



ORD.: N° 2292

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate parcialmente
MU- 5774.-

SANTIAGO,

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. ALEXANDER ACUNIS
E-mail [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 23 de octubre de 2018 su petición de información referida a obtener lo siguiente; "1. Cantidad total de las matrículas del 2018. 2. Cantidad total de matrículas de los alumnos extranjeros. 3. Cantidad total de matrículas que en marzo de este año, eran con Identificador Provisorio Escolar (IPE), separados por cursos desde Pre-kinder a Cuarto año medio. 4. Cantidad total de alumnos que se matricularon con Identificador Provisorio Escolar (IPE) para el año 2018 y hasta el 1 de octubre este año, obtuvieron Rol Único Nacional (RUN). 5. Cantidad total de alumnos de cuarto medio. 6. Cantidad total de alumnos de cuarto medio que hasta el 14 de septiembre presentaban Identificador Provisorio Escolar (IPE) para inscribirse a la PSU 2018 del proceso de Admisión 2019. 7. ¿Cuánto dinero por alumno recibe cada colegio a través de la Ley SEP?".
- 2.- Que la Dirección de Educación Municipal, remite respuesta a la solicitud de información con fecha 3 de diciembre de 2018.
- 3.- Que respecto del punto 3 de la solicitud; "*Cantidad total de matrículas que en marzo de este año, eran con Identificador Provisorio Escolar (IPE), separados por cursos desde Pre-kinder a Cuarto año medio*", la Dirección de Educación Municipal, señala que dicho informe no se encuentra confeccionado.
- 4.- Que la obtención y sistematización de dicha información, significaría distraer un grupo de al menos dos funcionarios por al menos dos días, entorpeciendo las labores regulares de la Dirección.
- 5.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, aplicamos el artículo 21° N° 1 letra c) de la Ley 20.285 que señala "*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*".
- 6.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega parcialmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad. Se hace entrega de tres archivos formato Excel y el "Informe Comunal 2018, Programa Migrantes".



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.

AGUSTÍN ROMERO LEIVA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- ATB/AM/rm
- FECHA: 04-12-2018
- ID.DOC. N° 3485667/